



**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 058-2025-OGA/MPH**

Huaral, 05 de mayo de 2025

**VISTO:**

El Informe N° 0144-2025-MPH/PPM-JAPP, el Informe N° 814-2025-OGRH/OGA/MPH de fecha 04 de abril de 2025, el Memorándum de Certificación N° 099-2025-MPH/OGPP/OP de fecha 15 de abril de 2025, el Informe N° 951-2025-OGRH/OGA/MPH, de fecha 24 de abril de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su artículo 192° inc. 4) señala que las municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad dentro de su jurisdicción;

El artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Además, conforme al artículo 6° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que las Oficina de Recursos Humanos son responsables a nivel descentralizado de la gestión de recursos humanos y se encuentran sujetas a las disposiciones que emita el ente rector, teniendo como una de sus funciones ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por Autoridad Nacional del Servicio Civil-Servir.

Que, de acuerdo al artículo 8° de la Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se encuentra prohibida la incorporación de personal en el sector público por servicios personales y nombramiento en las entidades de los tres niveles de gobierno; no obstante, la citada norma también señala en su literal k) del numeral 8.1 del citado artículo, establece como una excepción para el ingreso a la administración pública, es la incorporación de personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado mediante el Decreto Supremo N°017-93-JUS, señala:

*"(...) Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. (...)"*

Que, mediante Informe N° 0144-2025-MPH/PPM-JAPP la Procuraduría Pública Municipal comunicó la sentencia de vista emitida por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Huaura, respecto al expediente judicial N°01300-2012-0-1302-JR-CI-01, en la que resolvió a través de la Resolución N°11 de fecha 03 de octubre de 2013:

**REVOCAR**, la sentencia expedida mediante resolución cuatro de fecha quince de Enero del dos mil trece que resuelve declarar improcedente la demanda constitucional de Amparo de fojas diez al trece, interpuesta por Máximo Saúl Peña Flores contra la Municipalidad Provincial de Huaral. Sin costas ni costos.

**Y REFORMANDOLA**, se resuelve declarar **FUNDADA**, la referida demanda y en consecuencia se ordena que la Municipalidad Provincial de Huaral, reponga a don Máximo Saúl Peña Flores, en su centro de labores y en el cargo desempeñado u otro de similar naturaleza. Con costos.



Que, mediante acta de reposición de fecha 24 de febrero de 2025, se procedió a la reposición del señor Maximo Saul Peña Flores en aplicación del mandato judicial.



Que, a fin de dar cumplimiento al mandato judicial de Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Huaura, es necesario expedir el acto resolutorio que formaliza el reconocimiento de la existencia de una relación laboral entre el señor Maximo Saul Peña Flores y la Municipalidad Provincial de Huaral, desde el 25 de febrero de 2025 y reconozca la existencia de una relación laboral desde el 25 de febrero de 2025 en el cargo de chofer o similar de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728.

Que, mediante Informe N° 814-2025-OGRH/OGA/MPH de fecha 04 de abril de 2025, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, solicitó certificación presupuestal para incluir al señor Maximo Saul Peña Flores en la planilla de trabajadores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, desde el 25 de febrero de 2025.

Que, mediante Memorándum de Certificación N° 099-2025-MPH/OGPP/OP, de fecha 15 de abril de 2025 la Oficina de Presupuesto a través de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorga la certificación de crédito presupuestario N° 1271-2025, por el importe de S/13,738.31 (Trece mil setecientos treinta y ocho con 31/100 soles), para la inclusión por mandato judicial a planilla de trabajadores obreros indeterminados sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728.

Que, con Informe N° 0951-2025-OGRH/OGA/MPH, de fecha 24 de abril de 2025 la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, solicitó la emisión acto resolutorio.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, establece en su artículo 65°, como una de las funciones de la Oficina General de Administración la de: k) "Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente.";

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER** la existencia de una relación laboral sujeta al régimen laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo N°728 entre el señor MAXIMO SAUL PEÑA FLORES y la Municipalidad Provincial de Huaral, en el cargo de chofer o similar de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad, desde el 25 de febrero de 2025, en cumplimiento de lo ordenado por Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Huaura en el expediente judicial N° 01300-2012-0-1302-JR-CI-01

**ARTÍCULO SEGUNDO. - INCORPORAR** al señor del servidor MAXIMO SAUL PEÑA FLORES en la planilla de pago de trabajadores obreros indeterminados sujetos al régimen laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728 desde el 25 de febrero de 2025, en el cargo de chofer o similar de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad, en cumplimiento de lo ordenado por Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Huaura en el expediente judicial N° 01300-2012-0-1302-JR-CI-01.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE** a la parte interesada, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. 004-2019-JUS.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

- Cc. OCI
- Cc. OGRH
- Cc. Procuraduría
- CC. OTIS
- Cc. Archivo

  
**Municipalidad Provincial de Huaral**  
**C.P.C. LUIS ALBERTO LUNA MINCHOLA**  
 Jefe de la Oficina General de Administración